MINISTERIO DE DEFENSA

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES ESCUELA DE POSGRADO



REGLAMENTO

DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL CAEN – EPG

2025

ÍNDICE

Pâ	ιg.
CAPITULO I	4
TITULO PRELIMINAR	4
Artículo 1º Objetivo	4
Artículo 2º Ámbito	4
Artículo 3º Base legal	4
CAPÍTULO II	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 4° Otorga los siguientes grados y distinciones honoríficas el CAEN-EPG:	4
Artículo 5° El acuerdo del Consejo Superior	5
Artículo 6° Los grados y distinciones honoríficas	5
CAPITULO III	5
GRADOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS	5
Artículo 7° Doctor Honoris Causa.	5
Artículo 8° Medalla Gral. Div. Ep José del Carmen Marín Arista.	5
Artículo 9° Medalla Director General del CAEN-EPG.	6
Artículo 10° Profesor Honorario	6
Artículo 11° Profesor Emérito	7
Artículo 12º Otras Distinciones Honoríficas: Diploma e Insignia	7
CAPITULO IV	7
DEL PROCEDIMIENTO	7
Artículo 13° Para conferir los Títulos y/o Distinciones Honoríficas	7
Artículo 14° Comunicación	8
Artículo 15° Protocolo De La Ceremonia	8
Artículo 16° Del Registro	9
Anexo 1 : Modelo de Medalla Grado: Doctor Honoris Causa	. 10
Anexo 2: Modelo de Medalla Gral. Div. José del Carmen Marín Arista	. 11
Modelo 2.A Honor	. 11

Modelo 2.B Distingu	ido	12
Modelo 2.C Al Méri	0	13
Anexo 3 : Modelo de	Medalla Director General del CAEN-EPG	14
Anexo 4 : Modelo de	Medalla Profesor Honorario	15
Anexo 5 : Modelo de	Medalla Profesor Emérito	16

CAPITULO I

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento establece las distinciones honoríficas que confieren el Centro de Altos Estudios Nacionales, Escuela de Posgrado - CAEN EPG, así como los requisitos y procedimientos para su otorgamiento.

Artículo 2º.- Ámbito

El presente Reglamento alcanza a las autoridades del Centro de Altos Estudios Nacionales - EPG, en lo que respecta a los procedimientos que éste dispone.

Artículo 3º.- Base legal

- 1. El artículo 59.9 de la Ley N° 30220" Ley Universitaria".
- 2. Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE/VPD del 07 de enero del 2022

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°.- Otorga los siguientes grados y distinciones honoríficas el CAEN-EPG:

a) Grado: Doctor "Honoris Causa"

b) Distinción: Medalla "General de División José del Carmen Marín Arista".

c) Distinción: Medalla "Director General del CAEN-EPG".

d) Distinción: Profesor Honorario

e) Distinción: Profesor Emérito

f) Distinción: Diploma e Insignia

En ningún caso estos nombramientos supondrán reconocimiento alguno de vínculo laboral con el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, ni devengará retribución económica derivada del nombramiento, sin perjuicio de que en el caso de que los profesores honorarios y eméritos participen en las actividades académicas programadas por el CAEN-EPG, tengan derecho a las mismas retribuciones que se hayan contemplado para los docentes que participen en dichas actividades.

Artículo 5°.- El acuerdo del Consejo Superior y las Resoluciones Directorales del CAEN-EPG oficializan el otorgamiento de los grados y distinciones honoríficas; son inapelables.

Artículo 6°.- Los grados y distinciones honoríficas previstas en este Reglamento se otorgarán en ceremonia especial en el CAEN-EPG.

CAPITULO III

GRADOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 7°.- Doctor Honoris Causa.

- a) El CAEN-EPG podrá otorgar el grado honorífico de Doctor "Honoris Causa" a personalidades que, en atención a sus excepcionales méritos académicos, profesionales y personales, destaquen en el ámbito de la Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional y sean merecedoras de tal distinción. Se concede indistintamente, a nacionales o extranjeros mediante el procedimiento establecido en el presente reglamento.
- b) El Consejo Superior podrá conferir el grado de Doctor "Honoris Causa" como máximo a dos personalidades por cada año académico.

Artículo 8°.- Medalla Gral. Div. Ep José del Carmen Marín Arista.

- a) Es la máxima distinción honorífica de la Institución y es otorgada a aquellas personalidades de la mayor relevancia nacional e internacional por sus extraordinarios méritos de cooperación con el CAEN-EPG en los campos de la cultura, seguridad, defensa, desarrollo, educación, ciencia y la paz internacional. Podrá concederse a título póstumo.
- b) El Canciller de la Orden "José del Carmen Marín Arista" será el señor Director del CAEN-EPG. El Consejo Superior del CAEN-EPG, aprobará las propuestas presentadas por el Director General para el otorgamiento de la medalla "GRAL. DIV. EP JOSÉ DEL CARMEN MARÍN ARISTA"

- c) Los grados de la Medalla "GRAL. DIV. EP JOSÉ DEL CARMEN MARÍN ARISTA" son los siguientes:
 - 1) De Honor: Jefes de Estado, Ministros de Estado nacionales o extranjeros, titulares de entidades públicas o instituciones académicas de primer nivel, embajadores, comandantes generales de las FFAA, Jefe del CCFFAA y Comandante General de la PNP; así mismo a los altos dignatarios de FFAA extranjeras.
 - 2) **Distinguido:** Altos funcionarios públicos, visitantes ilustres.
 - 3) **Al Mérito:** Docentes e Investigadores y personalidades de relevancia Nacional e Internacional.

Artículo 9º.- Medalla Director General del CAEN-EPG.

- a) El CAEN-EPG otorgará concederá la distinción: Medalla "Director General del CAEN-EPG", al Doctor que mediante Resolución Ministerial sea nombrado como tal.
- b) La Medalla "Director General del CAEN-EPG", será una joya en relieves, que comprende un sol radiante de fondo, el escudo del CAEN-EPG, con un broche de laurel que es sostenida por una cinta roja, con filo bicolor. En el reverso irá la inscripción de los nombres y apellidos de la autoridad, además de la indicación del cargo: "Director General".
 - c) La Medalla "Director General del CAEN-EPG", solo será usada en ceremonias oficiales, actos protocolares y otros eventos académicos donde el Director General participe como la autoridad representativa, de esta Casa Superior de estudios.

Artículo 10°.- Profesor Honorario

El "Profesor Honorario" es una distinción que se otorga a aquellas personas que, por sobresalientes méritos y excelencia en su labor docente por 15 años en el CAEN-EPG, además de labor científica, cultural o profesional, son consideradas acreedoras a la misma por el Consejo Superior.

 b) Una vez realizado el nombramiento de "Profesor Honorario", la condición de tal, es vitalicia con carácter honorífico a partir de la fecha de otorgamiento de esta distinción

Artículo 11º.- Profesor Emérito

- a) El "Profesor Emérito" es una distinción que se otorga a aquellos docentes e investigadores por 20 años al servicio del CAEN-EPG o en el Sistema Educativo del sector Defensa.
 - b) Una vez realizado el nombramiento de "Profesor Emérito", la condición de tal, es vitalicia con carácter honorífico a partir de la fecha de otorgamiento de esta distinción.

Artículo 12º.- Otras Distinciones Honoríficas: Diploma e Insignia

Además de las distinciones expuestas, el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG dispondrá de las siguientes distinciones honoríficas:

a. <u>Diplomas acreditativos</u>

Se otorgarán en dos modalidades:

- 1) Como acompañamiento necesario de las medallas, exponiendo los merecimientos por los que se otorga tal distinción.
- 2) Sin acompañamiento de medalla ni otra distinción honorífica, conteniendo igualmente los motivos de su otorgamiento.

b. Insignias

Serán de dos tipos: de plata y esmaltadas sobre bronce. Cualquiera de ellas tendrá valor de detalle protocolario en muy variadas situaciones.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13°.- Para conferir los Títulos y/o Distinciones Honoríficas, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Las direcciones y oficinas del CAEN EPG remitirán al Director General sus propuestas de otorgamiento de distinciones honorificas debidamente sustentadas. Las propuestas deberán adjuntar el curriculum vitae, credenciales y méritos que puedan servir para calificar al candidato.
- b) Las propuestas serán elevadas al Consejo Superior del CAEN EPG para su

- evaluación en Sesión Ordinaria. El Director General, sustentará la propuesta al Consejo Superior adjuntando los mismos elementos de calificación.
- c) De ser aprobada la propuesta por el Consejo Superior, deberá formalizarse mediante Resolución Directoral.
- d) La Secretaria General del CAEN, comunicará a los galardonados la decisión de etapa de otorgamiento del Consejo Superior.
- e) Una vez formalizado el otorgamiento, se hará la proclamación é investidura en sesión solemne, realizada en las instalaciones del CAEN EPG, debiendo constar en el acta correspondiente los méritos (causales) de la persona a quien se confiere el Título o Distinción Honorífica.
- f) En este acto se leerá el acuerdo del Consejo Superior, se impondrá al galardonado las insignias correspondientes a su distinción de ser el caso y se le entregará el título. Se levantará de todo ello el acta correspondiente y se dejará asentado el grado conferido en los libros respectivos.
- g) No habrá fecha específica para la presentación de propuestas; sin embargo, esta distinción se otorgará en el mes de setiembre de cada año académico, programándose oportunamente la ceremonia de distinción, pudiendo realizarse en el mes de octubre, coincidente con las celebraciones por el Aniversario de creación de la institución.

Artículo 14°.- Comunicación

En el caso de los Títulos y Distinciones Honoríficas concedidas por el Consejo Superior, la Secretaría General de la institución, comunicará su decisión por escrito a la persona acreedora de la distinción, señalando la fecha de la ceremonia, a fin de obtener su aceptación.

Artículo 15°.- Protocolo De La Ceremonia

El protocolo de la ceremonia de distinción será la siguiente:

- Ingreso de autoridades, invitados y galardonado (s)
- Himno Nacional.
- Lectura de la Resolución Directoral que otorga la distinción
- Entrega de Diploma y Medalla de Honor, (placa recordatoria) según fuera el caso,
 de la distinción honorífica otorgada

- Discurso de orden a cargo del Director General del CAEN EPG.
- Palabras de agradecimiento del galardonado o conferencia magistral.
- Himno del CAEN EPG.
- Saludo de los asistentes al galardonado.

Artículo 16º.- Del Registro

La Secretaría General llevará un libro registro de otorgamiento de los grados y Distinciones Honoríficas concedidas.

Anexo 1 : Modelo de Medalla Grado: Doctor Honoris Causa

COLOR DE MEDALLA: DORADA

COLOR DE CINTA : ROJA CON FILO DORADOS





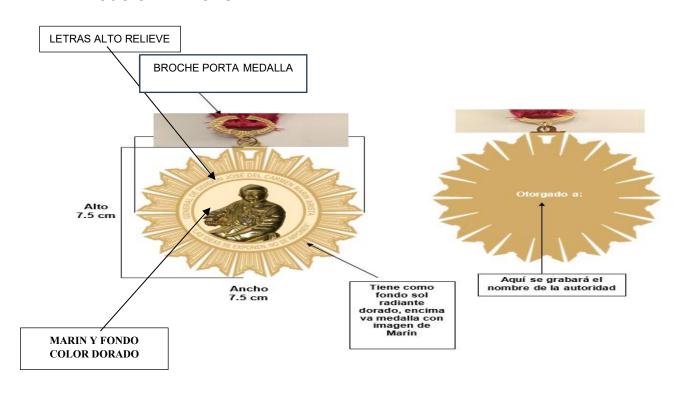


Anverso

Reverso

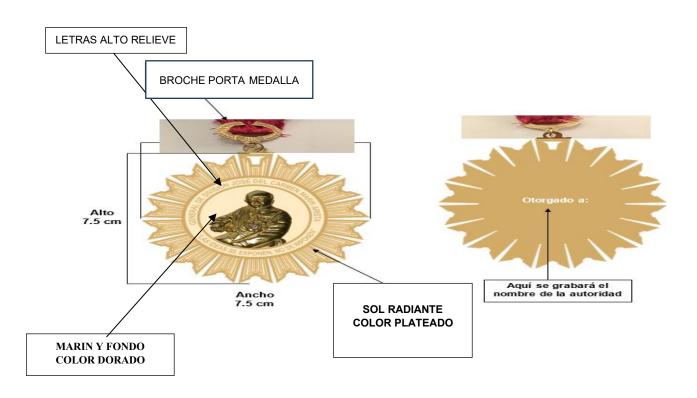
Anexo 2: Modelo de Medalla Gral. Div. José del Carmen Marín Arista

Modelo 2.A Honor



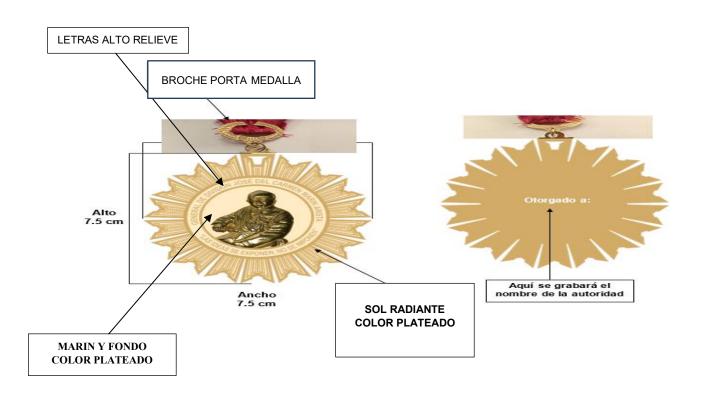


Modelo 2.B Distinguido





Modelo 2.C Al Mérito





Anexo 3: Modelo de Medalla Director General del CAEN-EPG.

COLOR DE MEDALLA : DORADA

COLOR DE CINTA : ROJA CON FILO BICOLOR



Ancho 8.5 cm



Reverso

Anexo 4: Modelo de Medalla Profesor Honorario.

COLOR DE MEDALLA : DORADA

COLOR DE CINTA : ROJA CON FILO BICOLOR







15

Anverso

Reverso

Anexo 5 : Modelo de Medalla Profesor Emérito.

COLOR DE MEDALLA : DORADA Y PLATEADA

COLOR DE CINTA : ROJA CON FILO BICOLOR







Anverso

Reverso